MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR LA CUAL SE DESIGNA E INTEGRA LOS COMITÉS EVALUADORES PARA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, **PROCESO PN RASES No. 2 CD 101 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 EN LOS MUNICIPIOS DE PALESTINA, EL PITAL E IQUIRA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4, literal 4.1 del artículo 1 de la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 modificado por la Resolución No. 00364 de 2025, Orden Interna Nº 098 del 16 de mayo 2025 y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 modificado por la Resolución No. 00364 de 2025 a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Artículo 2, numeral 4, literal C, inciso 1° de la Ley 1150 de 2007. Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. ***3.2. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:*** Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que mediante Resolución No. 01336 del 04 de abril de 2008 el Director General de la Policía Nacional estableció las instancias de Apoyo a los delegatarios de Contratación en la entidad, consistente en: Comité de Adquisiciones, Gerentes de Proyecto y Comités Evaluadores, en el mismo acto administrativo se señala las funciones propias de cada una de ellas, el ámbito de actuación, el alcance de su actividad sus obligaciones y responsabilidades.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y, en la de decisión para la definición del proceso.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y en la Ley de Presupuesto, la Policía Nacional, en cada vigencia fiscal designará comités de carácter Jurídico, Técnico y Económico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en materia específica de las diferentes modalidades de Selección correspondiente.

En ese orden de ideas, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, a través de la unidad prestadora de salud Huila y los Establecimiento de Sanidad Policial Primarios, tiene la obligación de garantizar la atención en Salud con calidad, entendida ésta, como la razón de ser de la Dirección de Sanidad, donde se compromete todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio, a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud, para esto requiere del apoyo de la red externa, toda vez que la policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, no cuenta con infraestructura propia en los municipios de **PALESTINA, EL PITAL E IQUIRA** en el Departamento del Huila para una prestación adecuada, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016), Normas de Habilitaciones de servicios asistenciales definidos por la ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019 *en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud*

MEDIO O NECESIDAD – SATISFACER: La necesidad de contratar servicios de salud desde el ámbito Hospitalarios, Ambulatorios y de Urgencias de Baja, mediana y alta complejidad, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, obedece a garantizar el derecho a la accesibilidad en los servicios de salud. Por otro lado, el Acuerdo No. 002 de 2001, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; Así mismo, de conformidad con el artículo 2º de dicho acuerdo refiere: Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. PARÁGRAFO entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*"; por consiguiente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, tiene como objetivo la aplicabilidad un modelo con enfoque en atención primaria en Salud, gestión integral del riesgo en salud, cuidado de la salud y enfoque diferencial de derechos donde el ente territorial, las aseguradoras y los prestadores de salud deberán garantizar las atención en salud en los diferentes cursos de vida (Primera Infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) dando cumplimiento a lo establecido en Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019 dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

De acuerdo a la normatividad vigente se requiere la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud (RIPSS) conforme lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social en busca de la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario; bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad con el fin de mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud así como la atención oportuna, continua, integral y resolutiva contando con: recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar la atención integral de servicios de salud.

Debido a que actualmente solo se cuenta con los Establecimiento de Sanidad Policial Primario, quienes a su vez prestan servicios de baja complejidad como son: medicina general, odontología, programas de promoción de la salud y mantenimientos de la enfermedad, a través del cual se prestan servicios a una población de usuarios, sin embargo, por la ubicación geográfica, las condiciones de orden público y los costos de desplazamiento para la atención de los usuarios residentes de los municipios de **PALESTINA, EL PITAL E IQUIRA** ; se requiere contratar una IPS o ESE que garantice el componente primario a los afiliados con el fin de prestar las atenciones Hospitalarios, Ambulatorios y Urgencias de Baja complejidad, con el fin de cumplir con la oportunidad y accesibilidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y que hacen parte de la Regional de Aseguramiento No 2.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, requiere contratar la prestación de los servicios de salud objetos del presente estudio previo, ya que la única forma de satisfacer esta necesidad originada de la de la demanda insatisfecha, es realizando un contrato con la red externa.

La única forma de satisfacer dicha necesidad es prestar un contrato con la red externa, y en virtud que a la fecha se encuentra con presupuesto aprobado por la Dirección de Sanidad para realizar un proceso de contratación nuevo que conlleve a la consecución de estos servicios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.1795 de 2000, Decreto N°.1011 de 2006 "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", Resolución 3100 de 2019, juntos con sus modificaciones emitidas por Ministerio de la Salud y la Protección Social y el Acuerdo Nro. 002 De 2001, la contratación se hace necesaria, con el fin de brindar un servicio integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que hacen parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en los municipios de **PALESTINA, EL PITAL E IQUIRA**, garantizándoles recursos disponibles para la prestación de los servicios de Salud.

La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Por lo anterior es indispensable contratar los servicios con entidades que presten sus servicios en cada localidad, esto es la red pública y clínicas privadas.

Sin embargo, se considera pertinente contratar con la red pública de servicios de salud, la cual cuenta con una amplia cobertura en los municipios de Palestina, El Pital e Iquira, por lo cual es importante tener en cuenta los parámetros donde se determinan las buenas prácticas ambientales, los cuales fueron establecidos por el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 del 30 de julio de 2004 y actualizado, modificado y complementado por la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018, "y su NOTA 8".

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el proceso de selección contratación directa PN RASES No. 2 *CD 070 2025* se encuentra publicado en el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, para la consulta, presentación de observaciones y apreciaciones a los pliegos de condiciones por parte del comité evaluador y público en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Designar e Integrar los comités jurídico, técnico, económico y financiero para el proceso de contratación directa **PN RASES No. 2 CD 101 2025**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 EN LOS MUNICIPIOS DE PALESTINA, EL PITAL E IQUIRA, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**", los cuales se basarán bajo los principios de transparencia economía y responsabilidad; los comités que actuarán desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, deberán orientar la contratación estatal y estarán conformados en la siguiente manera:

1.1.- **COMITÉ JURÍDICO**
- PS-16 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
- CPS-04 GINNA PAOLA RIVERA BECERRA

1.2- **COMITÉ TÉCNICO**
- Subintendente CLAUDIA MARCELA PERDOMO BERMEO
- Subintendente GILMA XIMENA BARRERA CHAVARRO
- CPS-04 HEMELIN ALEJANDRA MOLINA ARCINIEGAS

1.3.- **COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO**
- SC RAMIRO CARABALI SUAREZ
- SI LINA CRISTINA GUZMAN ESCARRAGA

ARTÍCULO 2. Designar la conformación del Comité de Adquisiciones para el proceso de contratación No. **PN RASES No. 2 CD 101 2025**, los que se basarán bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, Comité que actuará desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, orientando la contratación estatal, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe Área Logístico y Financiero Rases No. 2 y/o quien haga sus veces
- Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila y/o quien haga sus veces
- Responsable Oficina de Planeación Rases No 2 y/o quien haga sus veces
- Grupo subred integral servicio en salud Medico auditor y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3. Los comités conformados en la presente resolución realizarán las evaluaciones de las propuestas presentadas en el proceso relacionado en el artículo 1, con arreglo a lo dispuesto en el numeral **2.2.2.5.3** Resolución Nro. 3049 del 30/07/2014, además tendrán las funciones establecidas en la resolución 01336 del 04/04/2008 así:

4.1.- La función de los Comités comprenderá:

a) El estudio integral del pliego de condiciones, analizar las preguntas que realicen al proceso y elaborar las respectivas respuestas, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos.
b) El estudio detallado en todos los aspectos, de la oferta presentada con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

4.2.- Las funciones generales: la función del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros:

a) Presentar ante la oficina de Contratos, las solicitudes al proponente de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de la oferta, dichas solicitudes serán a través del jefe del área administrativa o el funcionario que haga sus veces.
b) Elaborar y presentar a la oficina de contratos el informe de evaluación de la oferta, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
c) Participar en las audiencias públicas, pre juntas y juntas de recomendación.

Las funciones específicas:

4.3.- DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones y que, por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido o hasta antes de la adjudicación.
b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
c) Rendir dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones los informes de evaluación al Grupo de Contratos.

4.4.- DE CARÁCTER TÉCNICO:

a) Verificar, analizar y evaluar la oferta desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la Unidad de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.
b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
c) Rendir el informe de evaluación al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad según corresponda.

4.5.- DE CARÁCTER ECONÓMICO:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en los pliegos.
b) Verificar que el valor de los servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
c) Rendir el informe de evaluación, al Grupo de contratos en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 4. Los funcionarios que integran los comités Jurídico, Técnico y Económico firmaran una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los

proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

ARTÍCULO 5. Los funcionarios que integran los comités Jurídico, Técnico y Económico y Financiero, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones y omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6. Los comités sesionarán en forma independiente, sus conceptos o recomendaciones deberán constar por escrito y los mismos serán eminentemente objetivos y soportados sobre hechos y apreciaciones precisas y concretas. Se deben evitar conceptos de carácter subjetivo.

Las recomendaciones o conceptos de los comités harán parte integral de los expedientes contenidos de los diferentes actos administrativos relacionados en el proceso contractual. Demás obligaciones como lo contempla la resolución 01336 del 04/04/2008 "Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional".

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los 20 días del mes de noviembre del 2025.

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

Realizo: **SI Lizeth Paola Nuñez Peña**
Analista de contratos

Revisó: **TE Oscar Eduardo Illera Menza**
Grupo de contratos RASES No. 2 (E)

Revisó: **CT Laura Rocio Larrahondo Reyes**
Jefe Area Logística y financiera RASES No. 2

Revisó: **PS-16 María Fernanda Rodriguez Puentes**
Abogada Rases No. 2

Fecha de Elaboración: Noviembre de 2025

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co